RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A SANDETEL, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES. (EXPDTE. 144/2018).

A la conveniencia de realizar un encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para el Servicio de Mantenimiento correctivo y evolutivo para los Sistemas de Información de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en su art. 8 subapartados j) y o), dispone que corresponden a la Secretaría General Técnica las competencias de:

- El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- La coordinación específica y el control de los sistemas de información.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 48, habla de "el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre Servicios Sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno".

SEGUNDO.- Como consecuencia de todo ello, son numerosos los proyectos tecnológicos abordados, lo que ha producido un aumento significativo en los Sistemas de Información que necesitan de un servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo a fin de adecuarse a las exigencias normativas y tecnológicas. En la actualidad, la Consejería tiene un contrato de mantenimiento para el Sistema Integrado de Servicios Sociales (expediente 61/2017), que no cubre el mantenimiento de otros Sistemas de Información competencia de la Secretaría General Técnica. A continuación se enumeran algunos de estos sistemas:

- Ciudades ante la droga
- SUMA: Gestión de solicitudes de reconocimiento para la adhesión a Centros de Participación Activa
- Criterios WEB
- GRAMA: Gestión residencial de los centros de mayores
- MAYA: Gestión de los centros de participación activa
- GEDES: Gestión de expedientes de exclusión social
- Gestión de pensiones
- Guía de recursos de inmigración
- Netgefys: para el control del plan concertado

- Netgefys: para el control del plan concertado
- SIUSS
- Participación Ciudadana y Voluntariado: CAVO: portal del congreso de Voluntariado, Registro de entidades de voluntariado (RGEV)...

- Herramientas específicas:
  - Crono: para el control horario
  - Productividad: para el cálculo de la productividad del personal funcionario
  - Entorno colaborativo de trabajo
  - Subversion para la gestión de versiones de los sistemas
  - Projeqtor y Project .Net: gestores de proyectos de la oficina técnica
  - GESTIC: gestión de peticiones TIC
  - Plataforma de encuestas
  - Plataforma de teleformación MOODLE
  - Portal CAUSISS
  - Redmine: gestión de tareas
  - QM: para el control de calidad de los sistemas de información
  - CMDB: repositorio de activos de la organización (sistemas de información e infraestructuras)

- Así como integraciones con herramientas corporativas de la Junta Administración Electrónica:
  - @ries
  - @firma
  - Firma delegada de servidor
  - Notificador
  - Decorador
  - Pasarela GIRO
  - Ventanilla Electrónica

- Desarrollo de APPs móviles como la del Mapa de Servicios Sociales

- Sitios Webs publicadas en Micrositio en la plataforma de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática

  - Congresos de Voluntariado
  - Web de Servicios Sociales

TERCERO.- En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios, se ha considerado como mejor opción, el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, modificado posteriormente por el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el Consejo de Gobierno autorizó en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Asimismo, entre los objetivos recogidos en sus estatutos, se encuentran la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de

telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico, pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

A dicha entidad, le resulta de aplicación la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por sus propios estatutos.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

SEGUNDO.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 8.b) de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), las actuaciones especificadas en el apartado segundo de los antecedentes de hecho, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

El periodo de ejecución del presente encargo comprenderá desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman el presente encargo, son las siguientes:

Mantenimiento Sobre todos los sistemas de información que forman parte del Encargo (incluida su documentación), deben realizarse las siguientes actividades de mantenimiento:

- Evolutivo: consiste en el desarrollo para la mejora de los componentes de software empleados que forman la plataforma completa para la adecuación funcional y normativa
- Correctivo: se considera dentro de este mantenimiento la corrección de cualquier error de funcionamiento en los componentes de software detectado durante el transcurso del presente encargo.
- Preventivo y perfectivo: consiste en la realización de auditorías del sistema para la revisión y optimización del funcionamiento de los componentes de software en aspectos tales como accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento, así como la subsanación de las deficiencias identificadas por estas auditorías o por terceros.
- Adaptativo: consiste en la realización de las modificaciones necesarias por cambios en el entorno de los componentes de software en aspectos como la compatibilidad con los dispositivos de acceso de las personas usuarias, la incorporación de contribuciones de terceros al software liberado, las nuevas versiones del software utilizado como base, las modificaciones de sistemas con los que interopera, modificaciones normativas, etc.

Oficina de proyecto Contempla la coordinación de los trabajos y apoyo a la dirección del encargo en las siguientes actividades de:

- Diseño, ejecución y seguimiento de carteras de proyectos, proyectos y planes.
- Propuesta, estudio y en su caso desarrollo de cambios correctivos, evolutivos y/o perfectivos en los sistemas de información existentes.
- Participación, coordinación y ejecución de actividades de formación relativas a los sistemas de información del Portal y alimentación de bases de datos de conocimiento.
- Soporte a la elaboración de informes y cuadros intermedios.
- Seguimiento de proyectos, gestión de órdenes de trabajo y tareas.

El detalle de todas las actuaciones a realizar se pormenorizan en el en el Proyecto Técnico de Ejecución Material que regirá el encargo referido incluido como ANEXO I a esta Resolución.

TERCERO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (288.833,00 €), correspondientes 50.000,00 € al ejercicio 2018 y 238.833,00 al ejercicio 2019, no encontrándose sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La partida en la que se cargará dicho importe es la 1300010000/G/31A/21600.

El presupuesto del presente encargo, se adjunta a este documento como ANEXO II.

CUARTO.- El abono del presupuesto aprobado se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales, de acuerdo a las tarifas publicadas en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 28 de abril de 2018 y a la resolución de 15 de octubre de 2018 en la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. (https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html).

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Sandetel, quedando la Consejería de
Igualdad y Políticas Sociales exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SEXTO.- La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se designa como Director/a Técnico/a, a la persona titular del Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejeria de Igualdad y Políticas Sociales.

Sandetel tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En Sevilla, a 12 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(PD. Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA núm. 57, 28/03/16).

Fdo.: Maria Anunciación Jimenez Bastida